



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2022

PROCESO:	Ejecutivo Laboral Conexo 2017-00288
DEMANDANTE:	ORIÓN DE JESÚS RESTREPO VELÁSQUEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20220023700
ASUNTO:	Inadmisión demanda

Por no cumplir los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2021; se inadmite la demanda para que se corrija lo siguiente:

1° Allegar los comprobantes de pago del ejecutante de los meses de agosto y septiembre de 2021 cancelados por la demandada, teniendo en cuenta los hechos cuarto y quinto de la demanda (anexo 12 E.D.)

Cuarto: COLPENSIONES notificó el 12 de agosto de 2021 la resolución SUB 164978 del 15 de julio de 2021 para ser pagada en el mes de agosto de 2021 por medio del banco SUDAMERIS, resolución que fue aclarada mediante resolución SUBA 164978 del 2 de septiembre de 2021, donde reconocen:

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$11.626.500
Mesadas Adicionales	\$1.786.329
Descuentos en Salud	\$7.745.100
Intereses Moratorios	\$27.274.628
Pago concreto orden Juez	\$68.776.827
Valor a Pagar	\$101.719.184

Valores que no dan cumplimiento total al fallo judicial, toda vez que son muy inferiores a los ordenados en el proceso judicial.

Quinto: El Sr. Orión acudió al reclamo de su pensión al banco SUDAMERIS, quienes solo le pagaron su nómina de agosto de 2021 sin el retroactivo o cumplimiento judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por **ORIÓN DE JESÚS RESTREPO VELÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES**

SEGUNDO: Correr traslado de 5 días para que se corrija lo ordenado por el despacho, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para representar al demandante al abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, T.P. 139.617 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido que obra a folios 9 del anexo 12 del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f936498f81b5f58b42453a312fd3e655e719368818cc28454bcbfeb74c44edc5**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>